

CONFERENCIA DE DESARME

CD/1778

22 de mayo de 2006

ESPAÑOL

Original: CHINO/INGLÉS/RUSO

REPÚBLICA POPULAR CHINA Y FEDERACIÓN DE RUSIA

Documento de trabajo

MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y FOMENTO DE LA CONFIANZA EN LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL ESPACIO ULTRATERRESTRE Y PREVENCIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ARMAS EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE

1. En el presente informe se exponen algunas consideraciones preliminares que pueden servir de base para el debate entre los Estados interesados. Estas consideraciones constituyen materia de reflexión y pueden ser corregidas y complementadas en futuros debates.

I. Criterios generales

2. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza propician la solución de los problemas internacionales, así como el mejoramiento y el progreso de las relaciones internacionales de cooperación. También facilitan el control de situaciones que podrían suscitar tensiones internacionales.

3. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza reducen el peligro de las percepciones y evaluaciones erróneas de las actividades militares de otros Estados, ayudan a prevenir los enfrentamientos militares y, sobre esta base, a poner en práctica el principio del no uso o amenaza del uso de la fuerza, y a promover la estabilidad regional y mundial.

4. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza no son un sustituto de las medidas de control de armamentos y desarme ni una condición previa para la aplicación de esas medidas. Tampoco pueden sustituir a las medidas de verificación. No obstante, las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden facilitar la labor relativa a los compromisos en materia de desarme y las medidas para su verificación.

5. El fomento de la confianza requiere de la buena voluntad de los Estados, que deben decidir ellos mismos si han de emprender el proceso de fomento de la confianza, qué medidas concretas han de adoptar y cómo las pondrán en práctica.

6. Por su carácter, el fomento de la confianza es un proceso gradual.
7. Es imposible elaborar un modelo universal y global de medidas de transparencia y fomento de la confianza. Éstas deben ser aplicables a determinadas esferas de actividades.
8. Al elaborar y aplicar las medidas de transparencia y fomento de la confianza, todos los Estados deben tener confianza en que su seguridad no se verá socavada y que otros Estados no adquirirán ventajas unilaterales militares o de otro tipo.
9. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden ser elaboradas y aplicadas por los Estados de forma individual, bilateral y multilateral. Éstas pueden ser de carácter voluntario, o bien de carácter vinculante, si la comunidad internacional lo considera necesario. El carácter multilateral de las medidas de transparencia y fomento de la confianza aumentan considerablemente su valor práctico. Para evitar la duplicación, en el proceso de elaboración de medidas de transparencia y fomento de la confianza multilaterales es importante mantener la coordinación entre todas las instituciones internacionales que se ocupan del mismo tema.
10. Estas observaciones generales sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza también se pueden aplicar a las actividades espaciales de los Estados.

II. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el contexto del derecho internacional y de las actividades espaciales

11. La aplicación de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades espaciales no es una cuestión nueva. Hace mucho tiempo que se reconoce que las medidas de transparencia y fomento de la confianza constituyen un elemento importante del derecho y el orden internacionales relativos al espacio ultraterrestre. Esto se refleja, en particular, en las resoluciones 45/55B, 47/51 y 48/74B de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en las que se reafirma "la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio de asegurar que se logre el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre". En la resolución de la Asamblea General sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que se aprueba cada año, se reconoce que "las propuestas concretas de medidas de fomento de la confianza podrían ser parte integrante de..." "... un acuerdo internacional o de varios acuerdos internacionales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre...". La cuestión de las medidas de transparencia y fomento de la confianza se abordó nuevamente en una nueva resolución titulada "Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre", que fue aprobada por la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones (60/66).
12. De una forma u otra, las medidas de transparencia y fomento de la confianza ya se han incorporado en los acuerdos internacionales relativos al espacio ultraterrestre: el Tratado de 1967 sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, el Acuerdo de 1968 sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, el Convenio de 1972 sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales, y el Convenio de 1975 sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre. Estos acuerdos establecen, entre otras cosas, que se informe, en la mayor medida posible, al Secretario General de las Naciones Unidas, así como al público y a la

comunidad científica internacional, del carácter, la realización y los resultados de las actividades en el espacio extraterrestre; se faciliten datos sobre los objetos lanzados al espacio ultraterrestre, así como sobre otros objetos espaciales que hayan dejado de existir en órbita o que hayan modificado los parámetros orbitales comunicados anteriormente; se mantenga la cooperación en la solución conjunta de problemas incipientes, etc.

13. Varias medidas de transparencia y fomento de la confianza son aplicadas por los Estados en forma unilateral y representan compromisos políticos. La Federación de Rusia ha venido informando a la comunidad internacional por Internet sobre sus lanzamientos previstos de objetos espaciales y las misiones correspondientes desde 2003. En 2004 la Federación de Rusia contrajo el importante compromiso de que no sería el primer país en emplazar armas de uno u otro tipo en el espacio ultraterrestre. Esta iniciativa recibió el respaldo de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, que formuló una declaración similar en junio de 2005.

14. Todas esas medidas no son exhaustivas, ya sea en cuanto a los diferentes tipos de actividades espaciales o a la participación de los Estados en su aplicación. Tradicionalmente, ello se explicaba por el hecho de que sólo un número limitado de Estados podían permitirse llevar a cabo actividades en el espacio ultraterrestre. Esta situación ha evolucionado rápidamente en los últimos decenios: en la actualidad hay cerca de 130 Estados que tienen programas relativos al espacio ultraterrestre. La humanidad depende cada vez más de los resultados de sus actividades espaciales.

15. La comunidad internacional ya ha adoptado disposiciones para elaborar amplias recomendaciones sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre. En el período comprendido entre 1990 y 1993, el Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas realizó un estudio sobre la aplicabilidad de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el ámbito del espacio ultraterrestre. El Secretario General de las Naciones Unidas preparó un informe sobre este tema y lo presentó a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones (A/48/305). El estudio fue publicado por las Naciones Unidas y señalado a la atención de todos los Estados Miembros. Además, Francia, el Canadá y otros Estados presentaron propuestas concretas a este respecto.

III. Medidas de transparencia y fomento de la confianza y el documento de trabajo CD/1679

16. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden desempeñar un importante papel en la elaboración, la aprobación y la aplicación de un nuevo tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, y del uso o la amenaza de uso de la fuerza contra objetos espaciales, propuesto en el documento CD/1679. De hecho, el compromiso de todos los Estados de no emplazar armas y de prevenir la proliferación de armas y la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre sería en sí la medida de fomento de la confianza más importante.

17. En primer lugar, las medidas de transparencia y fomento de la confianza contribuirían a crear condiciones favorables para la concertación de un nuevo acuerdo. La elaboración de recomendaciones sobre posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre constituye un primer paso relativamente simple para fortalecer la seguridad

en el espacio ultraterrestre. Si éste tuviera éxito, sería más fácil convenir en los siguientes pasos. La formulación conjunta de recomendaciones sobre posibles medidas de fomento de la confianza propiciaría por sí una comprensión más profunda de las intenciones de los Estados, y de la situación actual y futura en el espacio ultraterrestre. En este sentido, el trabajo conjunto en la elaboración de medidas de transparencia y fomento de la confianza promovería ya de por sí la confianza mutua.

18. En segundo lugar, la previsibilidad de las actividades militares en el espacio ultraterrestre basada en las medidas de transparencia y fomento de la confianza reduciría objetivamente la probabilidad de que surgieran amenazas militares súbitas en el espacio ultraterrestre o desde él, reduciría las ambigüedades en la situación estratégica en el espacio ultraterrestre y, en consecuencia, disminuiría la necesidad de una preparación anticipada de los Estados para hacer frente a esas amenazas.

19. En tercer lugar, la elaboración de medidas de verificación en relación con el tratado propuesto en el documento CD/1679 no es una tarea fácil. La elaboración de un tratado sin medidas de verificación, que puedan formularse en una etapa posterior, puede ser una opción preferible para empezar. En este caso, las medidas de transparencia y fomento de la confianza podrían compensar en cierta medida la falta de medidas de verificación en el nuevo tratado, con mayor razón si se trata de la confirmación del no emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, que hasta ahora se mantiene libre de ellas. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza fortalecerían la confianza de las partes en el tratado en el cumplimiento de sus obligaciones.

20. La elaboración de medidas de transparencia y fomento de la confianza no impide la formulación de un acuerdo jurídicamente vinculante sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre ni distrae de ella, sino que, por el contrario, la facilita. Con el examen de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en dos órganos, a saber, las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, ambos procesos se enriquecerían y estimularían mutuamente. Después de todo, ambos tienen el mismo objetivo, que es garantizar la seguridad en el espacio ultraterrestre.

21. Hasta ahora, las medidas de transparencia y fomento de la confianza se han mencionado de manera superficial en el documento CD/1679. Ello no significa que el conjunto de medidas de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre en el nuevo tratado deba limitarse a éstas. El debate en curso muestra que éstas se pueden seguir mejorando. Las principales ideas presentadas a este respecto figuran en la "Compilación de comentarios y propuestas al documento de trabajo CD/1679 sobre la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre". Al igual que algunas otras disposiciones del futuro acuerdo sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, que se exponen de manera general en el documento CD/1679, la formulación jurídica definitiva de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en el nuevo tratado debería ser el resultado de los esfuerzos conjuntos de todos los Estados interesados.

IV. Posibles medidas de transparencia y fomento de la confianza en el contexto de las actividades actuales en el espacio ultraterrestre

22. La experiencia adquirida por los expertos gubernamentales de las Naciones Unidas en el marco de las actividades realizadas en el período comprendido entre 1990 y 1993 debe servir de base para actualizar nuestras percepciones sobre las medidas de transparencia y fomento de la confianza. Los resultados de su labor son la fuente de muchas ideas que hasta hoy conservan su vigencia.

23. A continuación se presenta un posible conjunto de medidas de transparencia y fomento de la confianza que parece viable hoy en día. Este conjunto de medidas no es de carácter exhaustivo y puede considerarse un punto de partida para debates futuros.

24. Las medidas de transparencia y fomento de la confianza pueden dividirse en varias categorías:

- a) Medidas destinadas a aumentar la transparencia de los programas espaciales;
- b) Medidas destinadas a ampliar la información sobre los objetos espaciales en órbita;
- c) Medidas relativas a las normas de conducta durante las actividades espaciales.

25. Esas medidas pueden ponerse en práctica por diversos medios: intercambios de información; demostraciones; notificaciones; consultas; talleres temáticos, etc.:

A. Intercambio de información sobre:

- i) Las principales orientaciones de la política espacial de los Estados;
- ii) Los principales programas de investigación y utilización del espacio ultraterrestre;
- iii) Los parámetros orbitales de los objetos espaciales.

B. Demostraciones:

- i) Visitas de expertos, en particular visitas a las bases de lanzamientos espaciales, centros de control de vuelos y otras instalaciones de la infraestructura espacial, de forma voluntaria;
- ii) Invitación a observadores a los lanzamientos de objetos espaciales, de forma voluntaria;
- iii) Demostración de tecnologías espaciales y de cohetes.

C. Notificaciones sobre:

- i) Lanzamientos previstos de vehículos espaciales;

- ii) Maniobras espaciales previstas que pueden resultar en una proximidad peligrosa a vehículos espaciales de otros Estados;
- iii) El comienzo del descenso de la órbita de objetos espaciales no guiados y las zonas de impacto en la tierra;
- iv) El retorno de vehículos espaciales guiados de la órbita a la atmósfera;
- v) El retorno de vehículos espaciales con fuentes de energía nuclear a bordo, en caso de mal funcionamiento y de peligro de descenso de material radiactivo a la Tierra.

D. Consultas:

- i) Para aclarar la información proporcionada sobre los programas de investigación y utilización del espacio ultraterrestre;
- ii) Sobre situaciones ambiguas, así como sobre otros asuntos que son motivo de preocupación;
- iii) Para examinar la aplicación de las medidas de transparencia y fomento de la confianza convenidas en las actividades espaciales.

E. Talleres temáticos:

- i) Sobre diversas cuestiones relacionadas con la investigación y la utilización del espacio ultraterrestre, organizados de forma bilateral y multilateral, con la participación de científicos, diplomáticos, militares y expertos técnicos.
